



RESOLUCIÓN No. R-A- GADPR-V-01/2025

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICHE

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones” (...).

QUE, la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.



QUE, la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

QUE, el numeral uno y dos del artículo 267 de la Constitución de la República, señala las competencias exclusivas de los Gobiernos Parroquiales siendo estas las de: **1.** Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el Gobierno Cantonal y Provincial, y, **2.** Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

QUE, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

QUE, el literal “a” del artículo 64 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial promover el desarrollo sustentable de su circunscripción parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

QUE, el literal “a” del artículo 67 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización dentro de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

QUE, el literal “g” del artículo 67 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización dentro de las atribuciones de la Junta



Parroquial Rural le corresponde Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural:

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en sesión ordinaria en Pleno, realizada el día jueves 09 de diciembre del 2025, con la presencia de los señores: Señor Richar Orley Solórzano Obando (Presidente), Lcda. Maritza Elizabeth Guerrero Rogel (Vicepresidenta), Sr. Robinsón Fabricio Zambrano Herrera (Primer Vocal), Sra. María Elizabeth Macías Porozo (Segundo Vocal), Sr. Juan Carlos Angulo Borja (Tercer Vocal), tomaron las siguientes resoluciones:

En uso de sus facultades legales;

RESUELVEN:

EXPEDIR LA “RESOLUCIÓN DE PROHIBICIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD PROPAGANDA POR CAMPAÑAS POLÍTICAS “ELECCIONES GENERALES 2025” EN LAS PRINCIPALES CALLES DE LA PARROQUIA VICHE DONDE SE LLEVARÁN ACABO LAS ACTIVIDADES A DESARROLLARSE POR LAS FESTIVIDADES DE LOS 84 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN HASTA EL 21 DE ENERO DE 2025.

Art. 1.- OBJETO, la presente resolución tiene por objeto regular y controlar la colocación de publicidad propaganda electoral en espacios y avenidas públicas de la parroquia Viche.

Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN, la presente resolución se aplicará en las calles y espacios públicos donde se desarrollen actividades por las celebraciones de los 84 años de Parroquialización de la Parroquia Viche.

Art. 3.- DEFINICIÓN DE PROPAGANDA, entiéndase por propaganda a la actividad desarrollada por las organizaciones políticas legalmente reconocidas por el Consejo Nacional Electoral que tienen por objeto la promoción de candidaturas o planes de trabajos de partidos políticos o movimientos políticos.



Art. 4.- PROHIBICIÓN, queda terminante prohibido:

- + La publicación de propaganda mural en espacios públicos, calles y avenidas donde se desarrollen las actividades programadas por la Celebración de los 84 años de Parroquialización de la Parroquia Viche, hasta el 21 de enero de 2025 entiéndanse estas actividades como las siguientes: “Desfile Cívico Salida: Av. Tarqui Barrio Nuevo Viche. Recorrido: E20- Calle Jorge Chiriboga - Simeon Mina - Calle 21 de septiembre - 21 de enero y finaliza en el Coliseo Calle Francisco Gleim”; “Pregon y Cabalgata: SALIDA: Estadio Disnel Mosquera RECORRIDO: Calle Simeon Mina - Calle Francisco Gleim - Calle 21 de enero - Calle Jorge Chiriboga - E20 - Av. Tarqui Barrio Nuevo Viche Y Termina En El Parque Nuevo Viche” “Baile Popular: Calle Julio Estupiñán Tello”.
- + Pintar, pegar o colgar propaganda de cualquier naturaleza en áreas o bienes de propiedad pública como postes, puentes peatonales, puentes carrozables, aceras, veredas, calzadas, señales de tránsito, mercados, estadios, coliseos, parques, arboles, palmeras ornamentales entre otros, que estén dentro de las avenidas y calles antes mencionadas queda prohibido hasta el 21 de enero de 2025, aquellas que se coloquen serán inmediatamente retiradas.

Art. 5.- Se autoriza a las organizaciones políticas, a colocar sus propagandas por campaña electoral en cualquier calle o avenida que no estén dentro de las restricciones plasmadas en esta resolución.

Art. 6.- Notificar a las organizaciones políticas sobre la resolución adoptada por el Pleno del GAD Parroquial Rural de Viche.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese parcialmente todo aquello que contravenga a la presente resolución.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en la Parroquia Viche, Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas, a los 09 días del mes de enero de 2025.

Comuníquese, Publíquese y Ejecútese.

Pltgo. Richar Orley Solórzano Obando
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE

Lcda. Maritza Guerrero Rogel
**VICEPRESIDENTA DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Sr. Robinson Zambrano Herrera
**1er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Sra. María Elizabeth Macías
**2da VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

Sr. Juan Carlos Angulo Borja
**3er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

CERTIFICO: Que la presente resolución fue discutida y aprobada en debate por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en sesión celebrada el jueves 09 de enero del dos mil veinticinco.

Parroquia Viche, 09 de enero del 2025.

MSc. Marco Antonio Reyes Delgado. MSc.
SECRETARIO/TESORERO DEL GADPR VICHE